

\*\*\*\*\*

**Orden de 04-07-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regulan las ayudas del programa aval-autoempleo destinado a mujeres.**

El Plan Regional de Fomento del Autoempleo diseña una estrategia integral para el fomento de proyectos empresariales de autoempleo promovidos por mujeres.

Dentro de las numerosas medidas que componen el Plan, cabe señalar la de fomento de los proyectos de autoempleo en aquellas actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional obtenidos por la persona beneficiaria.

En este sentido, la formación para la profesión o negocio que pretende iniciar se estructura como un elemento transversal que supone un incremento en las diferentes líneas de ayudas que desarrollan el Plan.

Este principio inspirador se materializa en la Formación Ocupacional, o Formación para el Empleo.

Todas aquellas mujeres que hayan participado en alguna acción formativa derivada del Acuerdo por el Empleo en Castilla-La Mancha, que conjugue la formación teórica con acciones prácticas en un entorno empresarial, se hacen acreedoras del denominado Título Aval. Si, además, pretende poner en marcha un proyecto empresarial de autoempleo para la misma actividad o profesión para la que ha recibido esa formación ocupacional, puede recibir dicho documento, en su modalidad de Aval-Autoempleo.

Por último, se establece la compatibilidad de los incentivos que comporte el título Aval-Autoempleo con cualquiera de las ayudas que recogen las órdenes de fomento del autoempleo.

**Disposición 1ª.- Título Aval-Autoempleo e incentivos.**

1. El Título Aval-Autoempleo es un "título nominativo" emitido por la Consejería de Trabajo y Empleo, a través del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se recoge un incentivo para el

establecimiento como trabajadora autónoma, de personas desempleadas participantes en programas de formación recogidos en el Acuerdo por el Empleo en Castilla-La Mancha, para la actividad profesional propia de su titulación y que le faculta la participación en dichos programas, o, en su caso, la que se derive de la acción realizada.

2. La vigencia de este documento es de seis meses a contar desde el día de su emisión, transcurrido el cual no se podrán solicitar las ayudas en él establecidas.

3. El incentivo económico que contiene el Título Aval-Autoempleo consiste en una ayuda de 4.800 euros.

**Disposición 2ª.- Beneficiarias de los incentivos correspondientes al Título Aval-Autoempleo.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, que estén en posesión del Título Aval-Autoempleo, y pretendan constituirse como trabajadoras autónomas en una actividad relacionada con la formación por la que obtuvo el Título Aval, y establecer su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

2. No tendrán la consideración de beneficiarias:

a) Las mujeres que en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda hayan ejercido la misma actividad como autónomas, a título principal.

b) Quienes en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda hayan ejercido cualquier actividad como trabajadoras autónomas a título principal.

c) Aquellas mujeres que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cualquiera de los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad autónoma a título principal.

d) Aquellas que, dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pretendan incorporarse a sociedades mercantiles.

e) Los proyectos empresariales que se encuadren en alguno de los siguientes sectores: agrario, ganadero o forestal; bares y establecimientos similares en localidades con población superior a 15.000 habitantes.

**Disposición 3ª.- Requisitos de la actividad.**

1. La actividad empresarial que se pretenda desarrollar tendrá carácter estable, y no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

2. La actividad no podrá haberse iniciado con anterioridad ni el mismo día de la presentación de la solicitud de ayuda económica.

**Disposición 4ª.- Criterios de valoración:**

La concesión de las ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Proyectos promovidos por jóvenes menores de 30 años, sin empleo anterior, y mujeres con discapacidad. De 5 a 10 puntos

b) Proyectos empresariales de autoempleo que se instalen en municipios o núcleos con población inferior a 500 habitantes. De 5 a 10 puntos

c) La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de autoempleo. De 5 a 9 puntos.

d) La creación de puestos de trabajo. De 5 a 8 puntos.

**Disposición 5ª.- Documentación para la solicitud de la ayuda.**

Para solicitar la ayuda prevista en esta Orden, deberá presentarse la solicitud, que se formalizará en el Anexo de la presente Orden.

La falsedad en los datos aportados en la solicitud conllevará la anulación irrevocable de la misma.

**Disposición 6ª. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

1. Para el presente año 2006, las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

a) Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 16 de agosto de 2006.

b) Del 1 de septiembre al 15 de noviembre de 2006.

2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante su entrega en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.

- Mediante llamada al teléfono 012.

- Utilizando el envío telemático de datos, cumplimentando la solicitud correspondiente en la siguiente dirección de internet:

<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IVB>

- A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 12 de enero de 2006, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM Nº 18, del día 25 de enero), y principalmente a los siguientes:

- Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967523408.

- Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.

- Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969179823 y 969179825

- Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.

- Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925269871.

3. En el supuesto de que la solicitud se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se remitirá copia de la solicitud para recabar la firma manuscrita de la interesada.

#### Disposición 7ª.- Resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, resolviéndose en el plazo previsto en el apartado 6 de esta Disposición, mediante la comparación entre las solicitudes recibidas en cada uno de los plazos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de

Evaluación formada por quienes ostenten la titularidad de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, que actuará como Presidente, y de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, personal técnico de la Dirección General y de la Delegación Provincial, que intervendrán como vocales y un funcionario de la misma Dirección General, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando las solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

5. El titular del órgano directivo competente por razón de la materia, a la vista de los informes emitidos por los encargados de la instrucción de los procedimientos, dictará resolución condicionada, que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.

Si la resolución fuese estimatoria se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de 15 días, aporten la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud. En caso de que la solicitud se haya formulado por Internet sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto a la resolución citada, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano competente para la resolución junto con los documentos justificativos.

En caso de que la solicitud se haya presentado por vía telemática ó mediante llamada al 012 y la resolución sea denegatoria, se notificará al interesado por correo postal junto a una copia de la solicitud.

6. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración dictar la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en su caso, y proceder a su notificación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la interesada podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

7. En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación de la interesada, la actuación subvencionada, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el pago de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la interesada. Asimismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación, a través del Fondo Social Europeo (FSE), el eje y medida del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006 en que sea objeto de cofinanciación, correspondiendo, en concreto al Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" y a la medida 17 "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres".

8. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición 8ª.- Forma de Pago y documentos justificativos.

La subvención se hará efectiva en dos pagos:

Un primer pago del 50% de la ayuda económica, previa presentación, por parte de la interesada en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la "Declaración Censal de alta en el censo de obligados tributarios".

Un segundo y último pago del 50% restante, se abonará transcurrido el primer semestre de permanencia como trabajadora autónoma, con la presentación del último documento acreditativo del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

En todos los pagos el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel autonómico como estatal y con la Seguridad Social.

La documentación para el abono del segundo pago deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde el vencimiento del semestre, o en el plazo de quince días desde su requerimiento por la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, o la Dirección General de Trabajo e Inmigración, en su caso, que deberá verificarse a la finalización de los plazos establecidos para los pagos.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia a la interesada, que será cumplimentada por la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, o la Dirección General de Trabajo e Inmigración, en su caso.

#### Disposición 9ª.- Seguimiento y Control.

La Consejería de Trabajo y Empleo podrá comprobar y controlar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, pudiendo solicitar a la interesada, a tal efecto, las aclaraciones y documentación que considere oportunas en el estricto marco de esta Orden de convocatoria.

El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

#### Disposición 10ª.- Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de ayuda económica dispondrán de un plazo de un mes para causar alta en la Seguridad Social, desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

2. Las beneficiarias de la subvención estarán obligadas a mantener todas las condiciones que motivaron la concesión de la subvención durante el plazo de tres años. A tal fin, deberán remitir a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, en el mes de enero de cada año, y durante el plazo indicado, copia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social pagado.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de

la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las establecidas en el Texto Refundido de la Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM N° 149, de 29 de noviembre), y en el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Disposición 11ª.- Concurrencias de Ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán compatibles con las de fomento del Autoempleo y cualesquiera otras que pudiera percibir el interesado por su establecimiento como trabajador autónomo.

#### Disposición 12ª.- Publicación de las Ayudas.

Semestralmente se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las ayudas concedidas conforme a la presente Orden.

#### Disposición 13ª.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en un porcentaje del 80 %, encontrándose dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2000-2006, PO 2000ES161PO006, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)525, de 13 de marzo de 2001. Dichas ayudas se incluyen dentro del Eje 45 "Participación de las mujeres en

el mercado de trabajo" y de la medida 17 "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres".

#### Disposición 14ª Custodia de la documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) n° 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (D.O.C.E. serie L n° 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo Nacional 2000-2006.

#### Disposición 15ª Publicidad de las Ayudas

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n° 1159/2000, de n°30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (D.O.C.E. serie L n° 130 de 31/05/2000), las entidades beneficiarias, harán constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en base al Plan de Empleo de Castilla-La Mancha y garantizarán las transparencias hacia los beneficiarios potenciales y finales, informándoles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

#### Disposición 16ª Ayudas de "mínimis".

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (D.O.C.E. serie L n° 10 de 13/01/01).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 100.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

Disposición 17ª. Aplicaciones presupuestarias

1. Los pagos de las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Trabajo y Empleo:  
19.03.G/322A.4761N y 19.03.G/322 A.4761O

2. La existencia de dos plazos de solicitud determina la distribución del crédito disponible a lo largo del año 2006, de la siguiente forma:  
- el 60% del crédito para el primer plazo de presentación de solicitudes.  
- el 40% del crédito para el segundo

plazo de presentación de solicitudes. La parte del crédito, que en su caso quede sin comprometer en el primer plazo de solicitud se acumulará al siguiente plazo de solicitud.

3. La concesión y abono de las ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de Gasto de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Disposición transitoria

Las ayudas solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora existente en el momento de su presentación, a excepción del pago, que se regirá por lo establecida en esta Orden.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Las sucesivas convocatorias de ayudas, con sujeción a las presentes bases, se realizarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de julio de 2006

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MAGDALENA VALERIO CORDERO



Castilla-La Mancha

## ANEXO I



SIVB

## SOLICITUD DE AYUDA AL AVAL AUTOEMPLEO DE MUJERES

Expediente nº .....

## 1. DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		N.I.F/ N.I.E
Domicilio a efectos de notificación		Localidad y Provincia
Domicilio del Centro de Trabajo		Tfno./s
Actividad Económica a desarrollar		C.N.A.E.
Fecha de nacimiento	Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo, en su caso	Fecha de inicio de la actividad

## 2 DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE LA SUBVENCIÓN

Titular (Deberá coincidir con la solicitante).....	NIF.....
Entidad Financiera.....	Localidad.....
Domicilio de la Entidad.....	
Nº de cuenta (20 dígitos)	

## 3. DATOS SOBRE LA ACCIÓN FORMATIVA REALIZADA

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
ESPECIALIDAD	
PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	FECHA DE EMISIÓN DEL TÍTULO AVAL-AUTOEMPLEO

Quien firma la presente solicitud, AUTORIZA a la Dirección General de Trabajo e Inmigración a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

**DECLARACION DE NO ESTAR INCURSA EN CAUSA DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO.** La firmante declara de forma responsable:

- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto en ningún otro organismo.  
 Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo programa:

ORGANISMO	CONCEPTO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCION SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA

- No ha iniciado la actividad ni la inversión con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.  
 Que a la fecha de solicitud se encuentra desempleada.  
 Que no ha estado de alta en el R.E.T.A en los supuestos previstos en los apartados a, b y c de la disposición 6ª.2 de esta Orden  
 Que tiene una discapacidad igual o superior al 33 %.  
 Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  
 Que no ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, para el caso de actividades profesionales en la que se pretenda incorporar en Mutualidad distinta a las que tienen cobertura dentro del Sistema de Seguridad Social.  
 Que se compromete a realizar la actividad como trabajadora autónoma y a mantener las condiciones que motivaron la concesión de la subvención durante un plazo mínimo de tres años. A tal fin remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, en el mes de enero de cada año y, durante el plazo indicado, copia compulsada del documento acreditativo del pago de las cuotas sociales, o de la

mutualidad correspondiente, relativo al último mes, o a reintegrar, para el supuesto de incumplimiento, la subvención que en su caso se le hubiera abonado más el interés de demora.

Y, a tal fin, acompaña, con la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- En el supuesto de que la persona interesada no haya solicitado alguna de las ayudas al fomento del autoempleo, presenta, además:
- Memoria detallada del proyecto empresarial, con expresión de los recursos financieros con los que se dispone, fuentes de financiación, en su caso, y viabilidad del mismo.

En.....a.....de.....de  
2.00...

(Firma de la solicitante)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO.